

721 Noventa y dos

JUZGADO DE POLICIA LOCAL
CERRO NAVIA

ROL N° 181.789-3

JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE CERRO NAVIA
CERRO NAVIA, Treinta de junio de dos mil quince

VISTOS:

Primero: A fojas 1 a la 22,, rola denuncia infraccional presentada por Sernac en contra de CENCOSUD SUPERMERCADOS S.A., representada legalmente por don Daniel Rodriguez Cofre.

Segundo: A fojas 24, rola escrito donde se asume patrocinio y poder por CENCOSUD RETAIL S.A. El abogado don Juan Guillermo Flores Sandoval, acompaña personería, delega poder y formulad descargos.

TERCERO: A fojas 36 a la 44, rola que se hace parte y y presenta demanda civil por indemnizacion de perjuicios doña Maria Jimena Huaiquipan Calfuqueo en contra de CENCOSUD.

CUARTO: A fojas 46, rola certificación de Receptor señor Olivares González, señalando que no pudo ser notificado el representante legal de Cencosud Supermercados S.A.

QUINTO: A fojas 53, rola delega poder e la abogada por Sernac doña Gabriela Millaquen Uribe, en la postulante de la Corporación de Asistencia Judicial doña Margreth Arriagada Castro.

SEXTO: A fojas 63, rola delega poder del abogado don Juan Guillermo Flores Sandoval en el habilitado de derecho don José Luis Rivadeneira Domínguez.

SEPTIMO: A fojas 73 y74, rola audiencia de contestación, conciliacio y prueba, al que asiste las partes de doña María Jimena Huaiquipa por Sernac doña Margreth Arriagada Castro y por Cencosud

habilitado de derecho don José Rivadeneira Dominguez. No se produce avenimiento. La parte denunciante ratifica la denuncia. La parte denunciada contesta por escrito documento que se acompaña al presente acta. No se rinde prueba testimonial por ninguna de las partes. Prueba documental de la denunciante: acompaña un certificado de Psicóloga que señal que la autoestima de la menor Rayen Gonzalez Huaquipam bajó su autoestima debido al mal trato sufrido en caja del supermercado. Se concluye la audiencia.

OCTAVO: A fojas 75 y 76 la parte

OCTAVO: A fojas 75 y 76, la parte de Sernac viene en solicitar como medida para mejor resolver se fije un nuevo día y hora para interrogar a testigos proporcionando nombres. El tribunal accede citando a una nueva audiencia.

DECIMO: A fojas 86 se oficia al Supermercado Santa Isabel de calle José Joaquín Pérez 7259 de Cerro Navia, a fin de que remita los videos de las camaras del día 07 de mayo de 2013. Señalando que anteriormente se habían solicitado y que no había respuesta.

Y TENIENDO PRESENTE

98/Novent y cuatro

manifiesto en la respuesta otorgada por la propia denunciada en su respuesta señalada en su documento agregada a fojas 87.

RESUELVO:

Condénase a CENCOSUD S.A al pago de una multa de 7 UTM. Multa que deberá ser pagada dentro del plazo legal establecido de no ser efectivo el pago. Decrétase la reclusión nocturna en contra del Representante Legal.

Anótese, Notifíquese y Archívese

DICTADA POR EL JUEZ TITULAR DON JORGE LOPEZ PINOCHET

AUTORIZA EL SECRETARIO TITULAR DON FERNANDO ESPEJO SVERLIJ.

107

MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
FONO 800-208022 / WWW.CERRONAVIA.CL

INGRESO N° 107

30426

ENCOSUD SUPERMERCADOS S.A.

084671700-5

PEREZ N° 7259.

DIRECCION

TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION

PERIODO

181179-3
ROL

0
CAUSA N°

01/12/2015

FECHA DE EMISION

DEPTO:
DENUNCIA INFRACCIONAL DEL SERNAC. 'LEY DEL
CONSUMIDOR' N° 19496. INFRACCION ART. 15. VALE
Banco SANTANDER N° 037-0320 POR \$ 313432.

0235909

PLAZO DE PAGAR

VALORES

DESCRIPCION Y CUENTA

02-001-001-001

Faltas Ordenes Municipales



313,432

TOTAL

313,432

Da Policia Local

N° Dev.: 2637

Caja 20 CAJA

DEPTO. GIRADOR

01/12/2015

NAVIA

representacion

9-2-10

os Consum

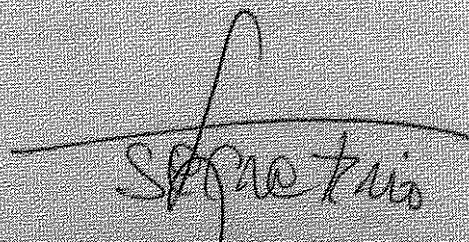
nticas faci

DANIELA

de mi ma

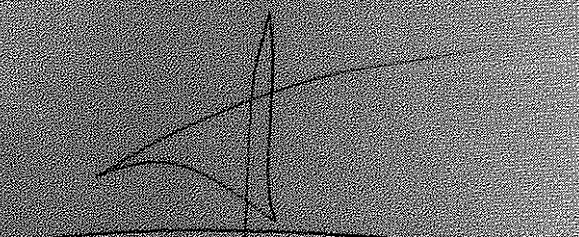
autos.

Certifico: Que despatcho copia de la
resolución de JS 110 a don Sr. Daniel
Follega R. Como Nais, 28 Abr /
2016.


Secretario

Como Nais, es de Mayo 2016.

Certifico: Que la causa se encuentra
exautorada y pagada la multa su-
puesta a la Empresa. Caucasus Super-
mercado.


Secretario

